

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 15 de septiembre de 2025, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

Dª. Raquel Márquez Fernández

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José María Tejero González

MANIFESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a varias cuestiones relativas a la formación de las personas delegadas de prevención:
 1. Si es suficiente con que las personas delegadas de prevención cuenten con la formación recogida en el apartado 6 del anexo IV del CEM, o si, por el contrario, deben realizar la formación requerida.
 2. Si la formación impartida convalida la establecida apartado 6 del anexo IV del Convenio Estatal del Metal.
 3. Si el Nivel Básico de prevención en el sector del Metal (50h) o el Nivel Básico de prevención en el sector de la Construcción (60h) convalidan la formación para personas delegadas de prevención.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
 1. En relación a esta cuestión la Comisión se refiere a los dispuesto en el Acta 06/2024, donde se especificaba lo siguiente:

El artículo 11.1 CEM establece que “son materias de competencia exclusiva reservada al ámbito estatal de negociación, según el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, entre otras las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales.”

Dicha reserva competencial la reconoce, como no podía ser de otro modo, en su artículo 4 la Resolución de 16 de febrero de 2017, de la directora de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Acuerdo Interconfederal en relación con la estructura de la negociación colectiva en el ámbito de la CAPV (BOPV 3.3.2017).

En definitiva, el artículo 75 referente a la formación de los delegados de prevención establece que éstos deberán recibir un curso de 50 horas presenciales, con el temario específico recogido en el CEM.

2. En concordancia con la respuesta del apartado 1 y del Acta 06/2024 NO CONVALIDA. Debería realizarse la formación descrita en el apartado 6 del ANEXO IV.
3. No, en ningún caso convalidaría la formación de los niveles básicos con la formación para delegados de prevención descrita en el apartado 6 del anexo IV y para ello esta Comisión se remite a lo ya expresado en el acta 19/23 punto 2, en concreto sus últimos párrafos donde se establece el criterio del CEM para la formación de delegados de PRL, tanto en metal-industria como en metal obra, invalidando lo dispuesto en el acta 38/20.

Se debería realizar exclusivamente la formación descrita en el apartado 6 del ANEXO IV para metal-obra y esta misma adaptados sus contenidos a las características propias del sector del metal, para metal-industria tal y como indica el art. 75 del CEM, al no existir propiamente esta regulación en el ANEXO II.

Para ello, esta Comisión se basa en el siguiente argumento, ya expresado en la citada Acta 19/23. Según el art. 37.2 de la Ley 31/1995 de PRL “*El empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones*”. Esta Comisión entiende que los contenidos formativos recogidos en el CEM para los Delegados de PRL, resultan por el diseño propio, mucho mejor adecuados al desempeño de sus funciones específicas, que los recogidos en los niveles básicos de prevención (ANEXO II, letra D para metal-industria y ANEXO IV, punto 9 para metal-construcción).

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL